

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 19 JUN 2013

VISTO:

La Ordenanza General Nº 38/69; las Ordenanzas Municipales Nºs 2376/89 y 2921/91; el Anexo III del Decreto Nº 2036/12; y el Decreto Nº 354/06; y

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo III del Decreto Nº 2036/12 define las misiones y funciones de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias;

Que, dentro de las misiones y funciones de Fiscalizaciones Masivas y Detección Territorial, se encuentran incluidas las tareas de relevamiento territorial en todo el partido de Florencio Varela;

Que con el objeto de actualizar la categorización de inmuebles, para readecuar los cálculos de la Tasa por Servicios Generales, resulta necesario efectuar la verificación in situ de los predios, mediante un nuevo relevamiento territorial;

Que asimismo, dicho relevamiento permitirá identificar los inmuebles que no dan cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2921/91, en cuanto a la obligatoriedad de construir cercos y veredas; y conservar las mismas en buenas condiciones de higiene y transitabilidad;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza General Nº 38/69, faculta a los Intendentes a disponer el saneamiento de lotes baldíos y el artículo 9º de la misma norma establece que, los trabajos necesarios para ello, serán a cargo del propietario;

Que, el artículo 3º de la citada Ordenanza General autoriza a los Municipios a disponer la ocupación de los predios que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene y seguridad, afecten los intereses de la comunidad; y el artículo 8º de dicha norma establece que el reintegro del inmueble a sus propietarios, sólo se llevará a cabo previo pago de los gastos originados por los trabajos realizados;

Que, todo ello ha quedado reglamentado en la Ordenanza Nº 2376/89, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar los trabajos necesarios para el saneamiento del predio a cargo del propietario;

Que, el cumplimiento de la Ordenanza General N° 38/69; del artículo 1° de la Ordenanza N° 2921/91 y del artículo 9° de la Ordenanza N° 2376/89 se encuentra a cargo de la Dirección de Control Urbano dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

AMIP

2122

1 3 Manual





Que, por razones operativas resulta conveniente que dichas funciones pasen a estar a cargo de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que la verificación del cumplimiento de la Ordenanza General N° 38/69, de las Ordenanzas Municipales N°s 2921/91 y 2376/89, estará a cargo de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos.-----

Artículo 3º.- La Agencia Municipal de Ingresos Públicos se ocupará de relevar la infracción e intimará al frentista responsable por la realización de las obras; y cumplido el plazo otorgado sin que se hubieren realizado las obras, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos procederá a comunicar la infracción a la Justicia de Faltas para que ésta actúe en el marco de su competencia.

Artículo 4°.- Establécese que en forma simultánea y en cumplimiento del artículo 2° de la Ordenanza General N° 38/69; del artículo 12° de la Ordenanza N° 2921/91 y del artículo 9° de la Ordenanza N° 2376/89, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a realizar los trabajos de saneamiento necesarios, desmalezamiento y/o construcción de cercos perimetrales y/o veredas, según corresponda; y se procederá a colocar cartelera que informe que el predio se encuentra bajo el cuidado del Municipio.-

Artículo 6°.- Los gastos que demande la realización de los trabajos destinados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán afrontados con las partidas correspondientes, que serán transferidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos. ------

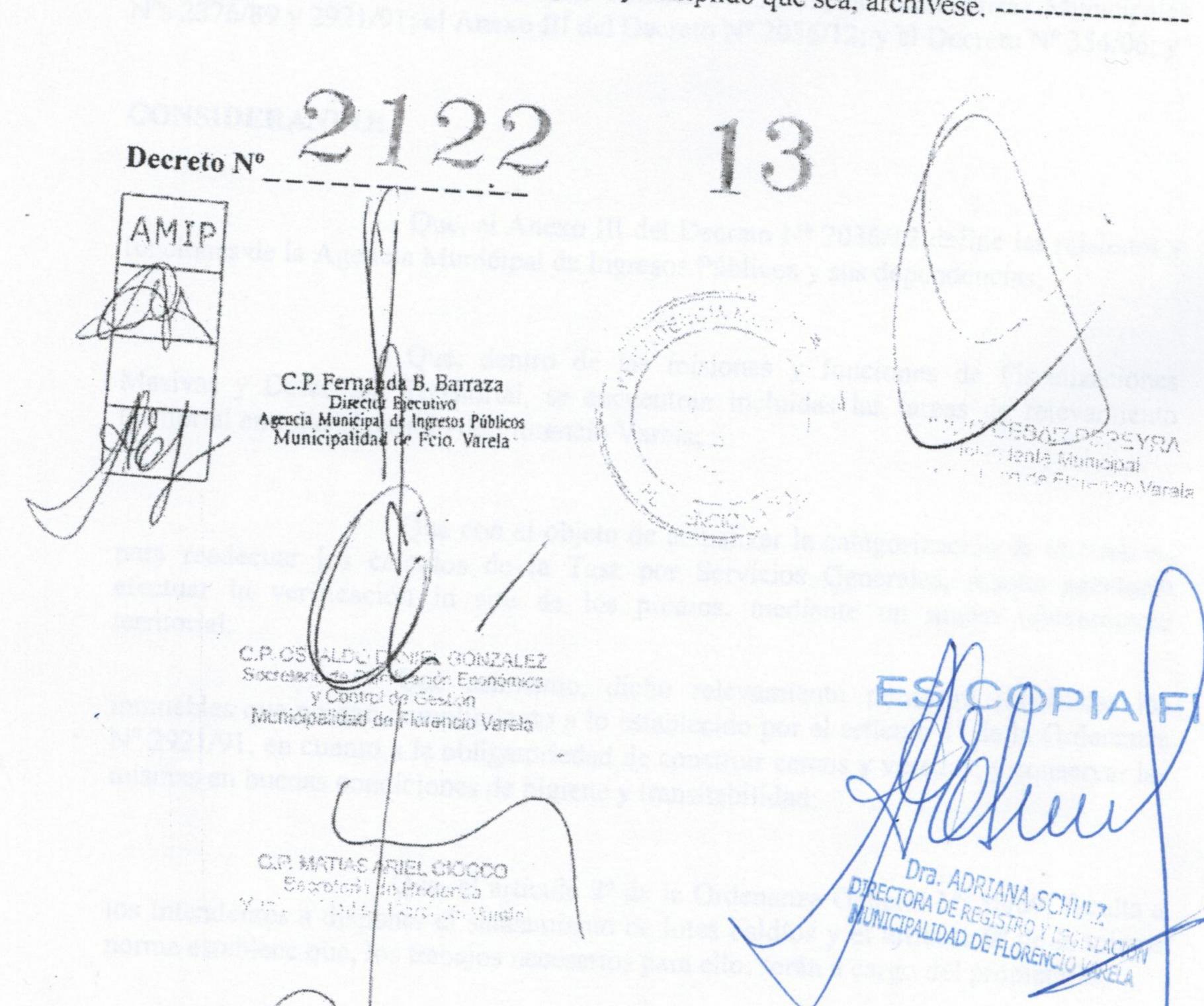
Artículo 7º.- Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 354/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El cuerpo de Fiscalizadores Domiciliarios, tendrá a su cargo la verificación, notificación de deuda y gestión de cancelación de las obligaciones que rijan sobre los contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en los considerandos; como asimismo la verificación y constatación de los predios que se encuentran en estado de abandono; y la intimación a los propietarios a realizar las tareas de desmalezamiento y/o construcción de cerco perimetral y vereda."--

Artículo 8°.- Refrendarán el presente los señores Secretarios de Planificación Económica y Control de Gestión, Hacienda; Obras y Servicios Públicos y la Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos.

AMTO







CR. HECTOR GUSTAVO TESTA Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Fjorencio Varela